



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 13 de Octubre de 2017. No. 129

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

9 Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa mediante los cuales se resuelve respecto a la procedencia de las solicitudes de acreditación para participar en el Proceso Electoral 2017-2018, de los Partidos Políticos Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Encuentro Social y Morena.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se establece que los partidos Políticos Estatales tienen expedito su derecho a participar en los procesos Electorales Locales.

2 - 47

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa «Desarrollo de Agricultura de Conservación», para el ejercicio Fiscal 2017.

48 - 55

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 4 de Elota.- Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Elota.

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Municipio de Mazatlán.- Edicto de Emplazamiento del Expediente No. 08/2017, en contra del C. José Manuel Pérez Sánchez.

56 - 79

AVISOS GENERALES

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- C. SALVADO JACINTO BORREGO BUENO.

80

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

81 - 103

AVISOS NOTARIALES

103 - 104

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ING. JUAN ENRIQUE HABERMANN GASTÉLUM, Secretario de Agricultura y Ganadería, con fundamento en los artículos 66, primer párrafo y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 7, 8, 11, 19, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III, 3 fracción VII y 19 fracciones XVIII y XXIV de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa; 2 fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 y 29 de la Ley de Planeación para Estado de Sinaloa; 13, 14, 15, 31 y 47 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2017; 15 fracción X y 26 fracciones I, II, III, IX, XVI, XXI y XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 6, 7 fracciones II, V, VI, XI, XII, XXIV y XXVI, 8 fracciones I y XI y 24 fracciones I, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; y demás legislación aplicable, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 fracción XX, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, así como que entre los fines del Estado se encuentra el garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de mayo de 2013, reconoce que "el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional" y que "la capitalización del sector debe ser fortalecida" por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el logro de las metas de los programas a su cargo y de los organismos y entidades paraestatales coordinados por ella, realizará sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo derivado del entorno en el que se desenvuelve el sector agrícola en el estado de Sinaloa, y se ha venido exigiendo una mayor participación por parte

de los agricultores de este Estado, por esta razón el Gobierno del Estado promueve y fomenta su consolidación y fortalecimiento para avanzar en el desarrollo de la agricultura, incentivando de manera prioritaria la reducción de costos con el fin de crear un desarrollo regional que fomente la actividad y la mejora en el nivel de ingresos.

Que dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2017, se encuentra clasificado por objeto del gasto como inversión pública, el de apoyo al fomento agrícola, que abarca el Programa **“DESARROLLO DE AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN”**, como un objetivo social fundamental para la administración pública estatal de impulsar el desarrollo agrícola en beneficio de la población sinaloense que se dedican a la agricultura, como un apoyo a la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

En este marco de referencia, el Ejecutivo Estatal ha delineado estrategias específicas para brindar apoyos al sector agrícola, es por ello que se ha instrumentado el Programa **“DESARROLLO DE AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN”** cuyo objetivo general es formular, en coordinación con las diferentes instancias públicas y privadas, estrategias y acciones que promuevan la competitividad y rentabilidad en la actividad agrícola y hortofrutícola mediante la instrumentación y apoyo a organizaciones agrícolas, productores punta de lanza y agremiados que promuevan, fortalezcan y generen un desarrollo económico en las zonas agrícolas.

En este contexto, el Ejecutivo Estatal tiene proyectado llevar a cabo el Programa **“DESARROLLO DE AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN”**, con el fin de apalancar la rentabilidad de la producción de granos básicos a través de la reducción de costos, esto mediante la implementación de técnicas de labranza reducida, fertilización optimizada, un manejo integrado de plagas y malezas, además de capacitar al productor en modelos de producción más actualizados, rentables y amigables con el medio ambiente. Esto generará un impacto en todas las zonas agrícolas, que detonará la actividad y que de esta forma se visualice con mayor certidumbre el futuro de la agricultura en el Estado de Sinaloa, propiciando incremento de empleo, así como la derrama económica a nivel estatal y regional.

Que, con el objeto de llevar a cabo la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de dicho Programa, es necesario crear las Reglas de Operación que darán certeza jurídica a la aplicación del mismo.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DESARROLLO DE AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ÚNICO: Se emiten las siguientes **Reglas de Operación del Programa “DESARROLLO DE AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN”**, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se indica el siguiente glosario:

ASE: Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Beneficiarios: Productores agrícolas del Estado de Sinaloa.

SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

STyRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Programa: Programa “Desarrollo de Agricultura de Conservación”.

1.- OBJETIVO.

Promover y desarrollar esquemas que permitan apalancar la rentabilidad de la producción de granos básicos a través de la reducción de costos, esto mediante la implementación de técnicas de labranza reducida, fertilización optimizada, un manejo integrado de plagas y malezas, además de promover la capacitación del productor en modelos de producción más actualizados, rentables y amigables con el medio ambiente que permitan llegar a una agricultura sustentable.

2. LINEAMIENTOS.

2.1.- COBERTURA.

El Programa tendrá cobertura estatal.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Productores agrícolas principalmente de granos con iniciativa para implementar sistemas de reducción de costos y manejo sustentable de los recursos.

2.3 INSTANCIAS PARTICIPANTES.

2.3.1 INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAyG), a través de la Subsecretaría de Agricultura, será la Instancia Normativa facultada para interpretar las presentes reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

2.3.2 INSTANCIA EJECUTORA.

Basándose en los antecedentes, trayectoria y autoridad como un centro de investigación, validación, y transferencia de tecnología aplicada al campo al alcance de los productores agrícolas del Estado de Sinaloa, la ejecución del programa estará a cargo de "FUNDACIÓN PRODUCE SINALOA A.C." como Instancia Ejecutora, quienes deberán realizar actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos; mismas que serán designadas por la Instancia Normativa.

2.4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

La Instancia Ejecutora integrará expedientes individuales por beneficiario, la documentación requerida para su participación será dada a conocer mediante medios oficiales de la Instancia Ejecutora.

2.5. TIPO DE APOYO.

- Los beneficiarios del programa podrán recibir capacitación en técnicas de labranza reducida, fertilización optimizada, manejo integrado de plagas y malezas, modelos de agricultura sustentable, y esquemas de reducción de costos en producción de granos o temas relacionados con la actividad agrícola en base a petición de los productores del Estado de Sinaloa, de manera gratuita.
- Acceso a equipos de Agricultura de Conservación con el fin de establecer superficies de prueba, facilitados por la Instancia Ejecutora bajo la reglamentación y mecanismos de operación establecida por la misma.

2.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

2.6.1. DERECHOS.

Los beneficiarios recibirán por parte de la Instancia Ejecutora:

- A) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.

B) Recibir el apoyo una vez que hayan cubierto lo estipulado en las presentes reglas de operación.

C) La reserva y privacidad de su información personal.

2.6.2. OBLIGACIONES.

Los beneficiarios ante la Instancia Ejecutora deberán:

A) Proporcionar, bajo protesta decir la verdad, la información que se les requiera de acuerdo con estas reglas de operación.

B) Presentarse ante el personal de la Instancia Ejecutora para actualizar sus datos.

C) No hacer uso indebido ni realizar actividades de lucro (venta, préstamo o uso con fines electorales, entre otros) de los derechos que lo acreditan como beneficiario del Programa.

D) Estar exento de recibir apoyos similares por el Gobierno Federal o de otro tipo para el mismo fin.

2.7. ALCANCE DEL PROGRAMA.

La cobertura y alcance del Programa está definido por la disponibilidad presupuestal y está será definida por la Instancia Normativa.

2.8. MECÁNICA OPERATIVA.

La mecánica operativa será a través de las siguientes actividades:

2.8.1. CENTRALES DE MAQUINARIA.

La Instancia Normativa proporcionará vía convenio recursos financieros que permitan la adquisición de implementos agrícolas para integrar centrales de maquinaria en diferentes puntos a lo largo del Estado, definidos por la Instancia Normativa.

2.8.3. PROGRAMA DE LAS CENTRALES DE MAQUINARIA.

En cada central de maquinaria la Instancia Ejecutora determinará el programa de utilización de los equipos.

2.8.4. MANTENIMIENTO Y RESGUARDO DE LA MAQUINARIA.

La Instancia Ejecutora será la responsable del resguardo de la maquinaria y de los gastos que impliquen su mantenimiento

3. SEGUIMIENTO Y CONTROL

3.1 SEGUIMIENTO.

La Instancia Normativa habrá de planear y conducir el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, así como también tendrá la facultad de verificar la documentación y aplicación de los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

3.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

Considerando los recursos que el Gobierno del Estado de Sinaloa otorga a este Programa, su ejercicio podrá ser revisado por la SAF y ser auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la STyRC, así como por la ASE.

3.3 SUSPENSIÓN Y SANCIONES

En caso de encontrar duplicidades en los expedientes ó falsificación de documentos en los mismos, se suspenderán los apoyos objeto de este instrumento hacia el beneficiario, quien se sujetará a las sanciones que establezcan las autoridades correspondientes conforme a la Ley de la materia.

Queda prohibido cualquier tipo de cuota, cobro, o transacción como condicionante para la entrega del apoyo a los beneficiados del Programa.

3.4. GASTOS DEL PROGRAMA

La Instancia Normativa contará con un presupuesto del 3% del total de los recursos presupuestados del programa de **“DESARROLLO DE AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN”** para gastos operativos, gastos indirectos y supervisión del mismo.

4.- TRANSPARENCIA.

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, estarán disponibles para la población en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa, www.transparenciasinaloa.gob.mx.

5.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

6.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los Beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito o vía electrónica y se captarán a través de:

La página electrónica www.transparenciasinaloa.gob.mx
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
Secretaría de Agricultura y Ganadería.

También se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la legislación local como federal.

7.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para los efectos de hacer cumplir estas Reglas de Operación, se tomará en cuenta lo estipulado en la legislación Federal y Local, específicamente en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaría de Agricultura y Ganadería dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio web del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Es dado en la Ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los 28 días del mes de Julio de 2017.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



ING. JUAN ENRIQUE HABERMANN GASTÉLUM